



## **RESOLUCIÓN No. 0075 DE 2021**

( ENERO 18 de 2021 )

Por la cual se modifica la Resolución 1916 del 25 de noviembre de 2020, por la cual se estableció el **Calendario Académico A, para el año lectivo 2021**, en los establecimientos educativos oficiales que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media y Educación de Adultos de los municipios no certificados del Departamento de Nariño, en el marco de la declaratoria de emergencia sanitaria.

### **EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las que le confiere la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, Ley 715 del 21 de diciembre 2001, el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, establece que corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre otras funciones la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias en sus jurisdicciones.

Que el numeral 6.2.1 del Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los Departamentos les compete, frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles educativos en sus distintas modalidades y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

Que el artículo 86 de la Ley 115 de 1994 modificado por el Decreto 4827 del 2010 declarado exequible mediante Sentencia de la Corte Constitucional C-225 del 29 de marzo de 2011, la Sala Plena de la Honorable Corte Constitucional declaró exequible que, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica se adopten medidas tendientes a permitir que el Ministerio de Educación Nacional pueda dictar disposiciones que permitan flexibilizar el calendario académico en la medida en que los hechos que dieron lugar a la declaratoria del estado de excepción puedan afectar la prestación del servicio educativo.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.4.3.4.2. sobre la modificación del calendario académico o de la jornada escolar estableció lo siguiente: *“La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.*

Que las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas”.

Que, el Decreto 1075 de 2015, Título 3, Capítulo 1, Sección 11, artículo 2.3.3.1.11.1,

**Nuestra Misión:** Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, Culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.  
**Nuestra Visión:** Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

#### **SEDE ADMINISTRATIVA**

Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737  
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co  
Pasto (Nariño)



establece que los establecimientos de educación preescolar, básica y media, incorporarán en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América.

Que mediante Resolución No. 1916 del 25 de noviembre de 2020, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, estableció el calendario académico para el año lectivo 2021, en los establecimientos educativos oficiales de educación preescolar, básica y media de los municipios no certificados del Departamento de Nariño, el cual fue aprobado por el Ministerio de Educación Nacional.

Que el Gobierno Nacional mediante la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y adopta medidas para hacer frente al virus; el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, declara Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional; el Decreto 0156 de 18 de marzo de 2020 del Gobernador de Nariño, imparte medidas preventivas y de contención contra el coronavirus COVID-19 y el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, estableció la cuarentena o aislamiento social preventivo obligatorio por la llegada del Coronavirus 2019 – (COVID-19).

Que el Gobierno Nacional a través del Decreto Legislativo 660 de mayo 13 de 2020, dicta medidas relacionadas con el calendario académico para la prestación del servicio educativo en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, adicionando un párrafo transitorio al Artículo 86 de la Ley 115 de 1994 así: "Párrafo Transitorio. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID -19, el Ministerio de Educación Nacional podrá organizar las semanas de trabajo académico que se realizarán durante el año en períodos diferentes a los previstos en el inciso primero del presente artículo, a solicitud motivada de la autoridad competente en educación. Las solicitudes deben tener en cuenta las directrices expedidas por el Ministerio de Educación Nacional".

Que en el marco de la Directiva No.18 del 28 de diciembre de 2020, en la cual brinda orientaciones para la implementación de los Planes de Alternancia Educativa y la incorporación de los recursos asignados del Fondo de Mitigación de Emergencias en la vigencia 2021, para atender las medidas de la emergencia sanitaria por el COVID-19, y de acuerdo al literal a.- **Planeación de las estrategias de Alternancia Educativa y modificación del calendario académico 2021 en el marco del Decreto 660 del 13 de mayo de 2020**, en la cual permite convertir hasta una (1) semana de trabajo académico con estudiantes en semana de desarrollo institucional, adicional a las cinco (5) semanas establecidas en el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, para ser realizada antes del 28 de febrero de 2021.

Que en virtud de las orientaciones señaladas para la prestación del servicio educativo en situación de emergencia, se hace necesario ampliar una semana más para Desarrollo Institucional, en la cual permite convertir hasta una (1) semana de trabajo académico con estudiantes en semana de desarrollo institucional, adicional a las cinco (5) semanas establecidas en el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, para ser realizada antes del 28 de febrero de 2021, con el fin de brindar orientaciones a los establecimientos educativos de los municipios no certificados, para que realicen los procesos de planeación, ajustes y flexibilización curricular correspondientes para la prestación del servicio educativo en el esquema de alternancia, y de esta forma se garantice el aprendizaje de los estudiantes para cada grado y nivel educativo -preescolar, básica y media-, en las áreas y asignaturas

**Nuestra Misión:** Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, Culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

**Nuestra Visión:** Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

**SEDE ADMINISTRATIVA**

Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737

Email: [sednarino@sednarino.gov.co](mailto:sednarino@sednarino.gov.co) - [www.sednarino.gov.co](http://www.sednarino.gov.co)

Pasto (Nariño)



establecidas en la Ley 115 de 1994 y en el marco del proyecto educativo institucional de cada institución educativa (PEI/PEC/PER). Con ello se da continuidad al servicio educativo, se salvaguarda la vida y el bienestar de la comunidad educativa, cumpliendo con las recomendaciones de los Ministerios de Salud y Protección Social, adoptando las medidas de bioseguridad señaladas y acorde con el protocolo de educación, en procura siempre de garantizar el derecho a la educación y el desarrollo integral de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

Que las actividades de Desarrollo Institucional para la vigencia 2021 quedarán desde el 11 de enero hasta el 31 de enero de 2021, con una duración de tres semanas.

Que el inicio de trabajo académico que realizarán los estudiantes, será a partir del primero (1) de febrero del año 2021

Que por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación Departamental de Nariño,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución 1916 del 25 de noviembre de 2020, por la cual se establece el Calendario Académico para el año lectivo 2021, en los establecimientos educativos oficiales que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media y Educación de Adultos de los municipios no certificados del Departamento de Nariño, el cual quedará de la siguiente manera:

**ARTICULO PRIMERO:** establece el Calendario Académico para el año lectivo 2021, en los establecimientos educativos oficiales que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media y Educación de Adultos de los municipios no certificados del Departamento de Nariño y se dictan otras disposiciones, según lo expuesto en la parte motiva, en referencia a las actividades de Desarrollo Institucional e inicio de trabajo académico, donde las semanas de trabajo académico que realizarán los estudiantes durante el año escolar de acuerdo a los periodos definidos por los establecimientos educativos en el marco de las normas legales vigentes y autonomía institucional y en lo previsto en el Decreto Legislativo 660 del 13 de mayo de 2020, las semanas lectivas serán de treinta y nueve (39) semanas de trabajo académico con los estudiantes, las cuales se distribuirán de la siguiente manera:

<b>SEMANAS LECTIVAS Y PERIODOS ACADEMICOS AÑO 2021</b>			
<b>PERIODO</b>	<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>	<b>DURACION</b>
1º.	01 DE FEBRERO	4 DE JULIO	22 SEMANAS
2º.	26 DE JULIO	10 DE OCTUBRE	11 SEMANAS
3º.	18 DE OCTUBRE	28 DE NOVIEMBRE	6 SEMANAS
			<b>39 SEMANAS</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** Modificar el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución 1916 del 25 de noviembre de 2020, por la cual se establece el Calendario Académico para el año lectivo 2021, en los establecimientos educativos oficiales que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media y Educación de Adultos de los municipios no certificados del Departamento de Nariño, el cual quedará de la siguiente manera:

**Nuestra Misión:** Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, Culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

**Nuestra Visión:** Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

#### SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737  
 Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co  
 Pasto (Nariño)



**ARTÍCULO SEGUNDO: ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.** De acuerdo al Artículo 2.4.3.2.4. del Decreto Nacional 1075 de 2015, las Actividades de Desarrollo Institucional comprenden el tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del Proyecto Educativo Institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo. Para el desarrollo de estas actividades, el rector o director adoptará o definirá un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo, durante la jornada laboral presencial y/o virtual.

Por lo tanto, las semanas de desarrollo institucional se llevarán a cabo de la siguiente manera:

<b>ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL AÑO 2021</b>		
<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>	<b>DURACION</b>
11 DE ENERO	31 DE ENERO	3 SEMANAS
11 DE OCTUBRE	17 DE OCTUBRE	1 SEMANA
29 DE NOVIEMBRE	12 DE DICIEMBRE	2 SEMANAS
		<b>6 SEMANAS</b>

**ARTICULO TERCERO:** Modificar el ARTÍCULO TERCERO de la Resolución 1916 del 25 de noviembre de 2020, por la cual se establece el Calendario Académico para el año lectivo 2021, en los establecimientos educativos oficiales que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media y Educación de Adultos de los municipios no certificados del Departamento de Nariño, el cual quedará de la siguiente manera:

**ARTÍCULO TERCERO:** Receso estudiantil: Los estudiantes de los Establecimientos Educativos Oficiales, disfrutarán de trece (13) semanas de receso estudiantil, distribuidas así:

<b>RECESO ESTUDIANTIL AÑO 2020-2021</b>		
<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>	<b>DURACION</b>
28 DE DICIEMBRE DE 2020	10 DE ENERO DE 2021	2 SEMANAS
11 DE ENERO DE 2021	31 DE ENERO DE 2021	3 SEMANAS
5 DE JULIO DE 2021	25 DE JULIO DE 2021	3 SEMANAS
11 DE OCTUBRE	17 DE OCTUBRE	1 SEMANA
29 DE NOVIEMBRE	12 DE DICIEMBRE	2 SEMANAS
13 DE DICIEMBRE DE 2021	26 DE DICIEMBRE DE 2021	2 SEMANAS
		<b>13 SEMANAS</b>

**ARTICULO CUARTO:** Los demás artículos y contenidos de la Resolución No. 1916 del 25 de noviembre de 2020, por la cual se estableció el Calendario Académico A, para el año lectivo 2021 continúan vigentes en lo que no contraríen el presente acto administrativo.

**Nuestra Misión:** Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, Culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.  
**Nuestra Visión:** Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

**SEDE ADMINISTRATIVA**

Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737  
 Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co  
 Pasto (Nariño)



**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente resolución no procede ningún recurso y rige a partir de su expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en San Juan de Pasto a los, dieciocho (18) días del mes de Enero de 2021

**JAIRO HERNAN CADENA ORTEGA**  
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Revisó: Margarita Mayeli Rosero Mora  
Subsecretaria de Calidad Educativa

**ERIKA PEVELO DEL VALLE**  
P.U Asuntos Legales G-04

Proyectó: Jesús Gavilanes Viteri  
P.U. Calidad Educativa G-04